



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407 – 2023 – MPC/A**

Cutervo 29 de septiembre del 2023.

**VIOTOS:** El expediente N° 05 – 2023, y el escrito presentado por RICARDO CAMACHO COLLAZOS, recepcionado el 12 de septiembre del 2023, mediante el cual solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 292727 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009 – 2008 – JUS.

Que, habiendo contraído matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, con fecha 12 de octubre de 1970 y ratificado en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se procedió a emitir la respectiva Resolución de Separación Convencional.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 297 – 2023 – MPC/A, de fecha 10 de julio, se declaró la Separación Convencional de don RICARDO CAMACHO COLLAZOS y doña JUANA ROJAS SEGURA.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009 – 2008 – JUS, Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial.

Que, mediante Carta N° 63-2023-/MPC-GDS- DPV, emitida por el Abogado autorizado para proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se indica que habiendo transcurrido el plazo legal pre – anotado, la administración debe cumplir con lo establecido en al Art. 13 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía correspondiente que declare la Disolución de Vínculo Matrimonial.

En uso de sus facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Disolución del Vínculo Matrimonial de don RICARDO CAMACHO COLLAZOS y doña JUANA ROJAS SEGURA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el pago por concepto de Inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por vía Municipal , a efectuarse en el Registro Nacional de identidad y Estado Civil (RENIEC) o en la Municipalidad cuyas actas originales obran en sus respectivas Unidades y/o Subgerencias de Registros Civiles, y de ser el caso, el pago por inscripción ante la



Superintendencia Nacional de Registros Públicos, es asumido por los interesados conforme a lo establecido en el Art. 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC, o de las Entidades correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Póngase de conocimiento de la oficina de Asesoría y de la oficina de Procedimiento de no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y de los administrados los términos de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
Moises González Cruz  
ALCALDE

